



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

**ARTICULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**EL ROL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU EN LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ARMADOS.**

AUTOR: AXEL ARIEL MACÍAS ERIQUE

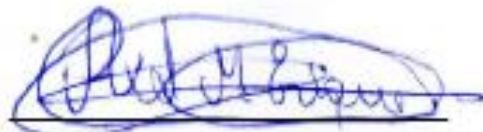
TUTOR: DR. ISRAEL ANTONIO CRUZ MARTE

**Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar
Carrera de Derecho
Manta – Manabí - Ecuador**

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **"EL ROL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ARMADOS"**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Axel Ariel Macías Enrique

C.C: 1313878454

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	CERTIFICADO DE TUTOR(A).	
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular, modalidad de artículo científico, bajo la autoría del estudiante **Axel Ariel Macías Enrique**, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2023-2024 (2), cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto o núcleo problémico es **"El rol del Consejo de Seguridad de la ONU en la resolución de los conflictos armados"**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad de este, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Lugar, 06 de noviembre de 2024.

Lo certifico,



Dr. Israel Cruz Marte, PhD
Docente Tutor(a)
Área: Derecho Internacional

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

El rol del Consejo de Seguridad de la ONU en la resolución de conflictos armados.

The role of the UN Security Council in the resolution of armed conflicts.

O papel do Conselho de Segurança das Nações Unidas na resolução dos conflitos armados.

Axel Ariel Macías Erique

axel2002erique@gamil.com

<https://orcid.org/0009-0000-1270-4791>

Dr. Israel Antonio Cruz Marte

icruzmarte@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-8399-7613>

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta-Ecuador

RESUMEN

Este artículo aborda el rol del Consejo de Seguridad de la ONU en resolución de los conflictos armados, concretamente los últimos acontecimientos bélicos que se han suscitado en la Segunda Posguerra, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Se hace hincapié en la autoridad que se le otorga al Consejo para la toma de decisiones vinculadas a mantener la paz y seguridad internacionales por medio de medidas pacíficas y acciones coercitivas. Además, se exploran casos a lo largo de la historia donde se ha utilizado la intervención de las fuerzas militares con la debida autorización del Consejo. Finalmente se exponen los desafíos actuales que enfrenta el Consejo incluyendo cuestionamientos como el aumento de sus miembros, la necesidad de adaptarse a las nuevas amenazas globales y tener que garantizar mediante sus acciones el respeto a los derechos humanos.

Palabras clave: Consejo de Seguridad, medidas coercitivas, medidas pacíficas, paz, seguridad.

ABSTRACT

This article addresses the role of the UN Security Council in resolving armed conflicts, specifically the latest war events that have occurred in the Second World War, all in accordance with the provisions of the United Nations Charter. Emphasis is placed on the authority granted to the Council to make decisions related to maintaining international peace and security through peaceful measures and coercive actions. In addition, cases throughout history where the intervention of military forces has been used with due authorization from the Council are explored. Finally, the current challenges facing the Council are presented, including questions such as the increase in its membership, the need to adapt to new global threats and having to guarantee respect for human rights through its actions.

.Key words: Security Council, coercive measures, peaceful measures, peace, security

RESUMO

Este artigo aborda o papel do Conselho de Segurança da ONU na resolução de conflitos armados, especificamente os últimos acontecimentos bélicos ocorridos na Segunda Pós-Segunda Guerra Mundial, tudo de acordo com as disposições da Carta das Nações Unidas. A ênfase é colocada na autoridade concedida ao Conselho para tomar decisões relacionadas com a manutenção da paz e segurança internacionais através de medidas pacíficas e ações coercivas. Além disso, são explorados ao longo da história casos em que a intervenção de forças militares foi utilizada com a devida autorização do Conselho. Por fim, são apresentados os atuais desafios enfrentados pelo Conselho, incluindo questões como o aumento do seu número de membros, a necessidade de adaptação às novas ameaças globais e a necessidade de garantir o respeito pelos direitos humanos através das suas ações.

Palavras-Chave: Conselho de Segurança, medidas coercivas, medidas pacíficas, paz, segurança.

INTRODUCCIÓN

Como resultado los grandes acontecimientos producidos durante la Segunda Guerra Mundial, en el que la paz y seguridad internacionales estuvieron marcadas por la muerte de millones de personas en varios países de Europa y Asia Oriental, la comunidad internacional planteó la necesidad de contar con una organización que luchase por la estabilidad, orden y, es así que líderes mundiales se reunieron en la Conferencia de las Naciones Unidas en 1945 con la finalidad de establecer un ente que brinde herramientas para hacer frente a los actos que atenten contra de la paz y seguridad internacionales. Es así como se redacta la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) donde se establecen propósitos, principios y estructuras, entre ellos está el Consejo de Seguridad considerado como un Órgano clave para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales mediante la prevención de conflictos mundiales.

El Consejo de Seguridad de la ONU es el pilar fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es quien tiene la potestad de imponer, por decisión de los miembros que lo conforman, medidas pacíficas o medidas coercitivas que impliquen el uso de la fuerza militar para la solución de los conflictos que se presenten a nivel mundial. Al estar estructurado por 15 miembros los cuales cinco son permanentes y diez que se eligen cada dos años, se asegura que las diferentes partes del mundo tengan voz en sus deliberaciones, y así tener una representación más equitativa y dinámica de los intereses y perspectivas de los Estados miembros, en las decisiones cruciales relacionadas con la paz y la seguridad internacionales

Históricamente, el Consejo de Seguridad ha favorecido soluciones diplomáticas y políticas para resolver conflictos, en lugar de intervenciones militares directas. Esto refleja un enfoque en mantener la paz y la seguridad internacionales mediante el diálogo y la cooperación internacional.

A pesar de que la función principal es mantener la paz y seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha sido objeto de controversia debido a las decisiones que han tomado los miembros que lo conforman ligadas a velar por sus intereses políticos de manera individual. El análisis que se realiza de su eficacia y los desafíos que enfrenta en la actualidad el Consejo, proporciona una perspectiva esencial sobre cómo este organismo internacional aborda las complejidades de los conflictos armados, es así como este artículo explora la capacidad de dicho órgano, cómo ha aplicado sus resoluciones a lo largo de los años en diferentes escenarios, y las limitaciones que han tenido que para alcanzar el bien común.

METODOLOGÍA

El tipo de investigación empleada para el trabajo fue descriptivo con enfoque documental, implicó una búsqueda exhaustiva de fuentes bibliográficas relevantes para el tema de estudio incluidas en repositorios, revistas digitales, buscadores académicos como Dialnet, Scielo, Redalyc y fuentes electrónicas confiables, el carácter descriptivo de la investigación permitió analizar y proponer argumentos de acuerdo a las fuentes bibliográficas examinadas.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

COMPETENCIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA CARTA

Hablar del Consejo de Seguridad resulta muy controvertido porque es referirse principalmente al Órgano encargado de velar por el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, es decir, algo de lo que el mundo poco disfruta en estos momentos. Formalmente su rol se encuentra establecido en la Carta de la ONU, concretamente en los artículos 23, y Capítulo VI, VII y XII, en donde se menciona que el Consejo puede realizar recomendaciones a los gobiernos, así como también tener la potestad de adoptar decisiones o resoluciones cuyos Miembros de la Carta deban cumplir (Arámbula, 2008), la misión de este Consejo es un tema de debate muy amplio si se considera la situación actual de mundo respecto a las tensiones y enfrentamientos de distintas regiones y las decisiones

tomadas históricamente que reflejan intereses políticos de los miembros permanentes que ponen en tela de juicio la legitimidad y la equidad de las resoluciones.

De acuerdo con el citado artículo 23, son 15 los miembros que conforman el Consejo, entre ellos están como miembros permanentes la República China, Francia, Reino Unido, Rusia y los Estados Unidos de América, y los 10 faltantes son elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años (Quiroga, 2012). La estructura permanente se fijó con los vencedores de la Segunda Guerra Mundial, ellos poseen un poder de veto el cual le permite bloquear cualquier medida que el Consejo quiera implementar a pesar de que los demás miembros estén a favor de la resolución (Sepúlveda y Riquelme, 2010). Esta composición permite garantizar una representación geográfica equilibrada, sin embargo, el poder de veto que se otorga a algunos miembros ha sido objeto de críticas al ser uno de los principales obstáculos en decisiones fundamentales para situaciones como conflictos armados, crisis humanitarias o violaciones a los derechos humanos lo que lleva a limitar el papel del Consejo que debe de caracterizarse por ser efectivo y equitativo.

El veto surge como respuesta a alguna medida que afecte los intereses de cualquiera de los miembros permanentes. Tiene sus ventajas y desventajas debido a que puede paralizar las acciones del Consejo interfiriendo con la toma de decisiones rápidas en situaciones de crisis, pero a su vez es una herramienta que protege los intereses de los países con más poder.

En este año 2024, los miembros no permanentes están conformados por Ecuador, Japón, Malta, Mozambique, Suiza, Argelia, Eslovenia, Guyana, República de Corea, Sierra Leona (Besheer, 2024). Estos miembros carecen de derecho para vetar una resolución, pero sí pueden ofrecer su apoyo las discusiones y decisiones del Consejo.

La estructuración de miembros permanentes y no permanentes posee ciertas ventajas como por ejemplo asegurar una representación más equitativa y dinámica de los intereses y perspectivas de los estados miembros en las decisiones cruciales relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, es decir que los miembros permanentes proporcionan estabilidad y continuidad en las políticas y soluciones planteadas por el Consejo, y los no permanentes aseguran que las diferentes partes del mundo tengan voz ante el Consejo enriqueciendo los debates que surgen en la búsqueda de soluciones a los conflictos existentes.

En otras palabras, el Consejo de Seguridad se erige como el actor central para garantizar la seguridad mediante decisiones que fomenten el respeto y la igualdad entre los Estados, con el objetivo de alcanzar la paz global deseada. Para la realización del despliegue de las operaciones de paz cada miembro legalmente está obligado a pagar una cuota, adquiriendo mayor relevancia la otorgada por los cinco miembros permanentes del Consejo al contar con derecho de veto, es decir, por conservar mayor poder de decisión. En la actualidad quienes más contribuyen con aportes económicos a la ONU son Estados Unidos, China, Japón, Alemania, Reino Unido y Francia (Naciones Unidas, 2018). Cabe destacar que esto no influye en la posición que ocupa en el Consejo, pero otorga la capacidad de influir en las operaciones de paz dirigidas por la ONU, y a su vez ejercer presión para la realización de iniciativas que consideren prioritarias.

A raíz de estas funciones surgen interrogantes encaminadas a cuestionar el rol que cumple este órgano de la ONU en la búsqueda de la seguridad y la paz, de ahí que convenga

cuestionarse si ¿serán las estrategias que promueve este Consejo suficientes para proteger los derechos de cada uno de los Estados, o simplemente sus decisiones están basadas en resolver de manera momentánea las situaciones críticas que se presenten?, o bien ¿estará actuando de acuerdo a sus propios intereses, tomando en cuenta que también se debe al resto de Miembros de la Organización?

MEDIDAS QUE NO IMPLICAN EL USO DE LA FUERZA

La Carta de la ONU en su artículo 41 dispone que el Consejo de seguridad de la ONU puede adoptar diferentes medidas para abordar situaciones que hayan quebrantado la paz y la seguridad internacionales sin necesidad de recurrir al uso directo de la fuerza armada, entre las que destaca sanciones económicas, interrupciones de comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, y ruptura de relaciones diplomáticas, entre otras. Se diferencia de aquellas contempladas en el artículo 33 del Capítulo VI en cuanto estas últimas suelen ser fundamentalmente consensuadas entre las partes. De acuerdo con lo expuesto, es importante destacar la competencia que se le atribuye al Consejo de seguridad para la solución de conflictos de manera pacífica utilizando una variedad de recursos diplomáticos al momento de abordar amenazas a la paz y la seguridad internacionales, manteniendo un equilibrio entre medidas diplomáticas y aquellas que pasan al plano de la imposición. Para ejemplificar este apartado, se detallan a continuación una serie de conflictos en donde se han considerado medidas pacíficas para la solución de estos.

Como también contempla en el artículo 33 del Capítulo VI de la Carta, donde se propone el arreglo pacífico de controversias y disputas por medio de la negociación, la mediación y el arbitraje. Por su parte, los artículos 34 y 35 establecen que mediante la investigación se autoriza al Consejo de Seguridad determinar cualquier situación que pueda poner el peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo demás, los artículos 36 y 37 hacen referencia a las recomendaciones que puede hacer el Consejo en cuanto a procedimientos o métodos que puede adoptar para brindar solución a disputas o conflictos si no se llega a un acuerdo entre las partes afectadas.

De igual modo, el Consejo puede implementar medidas que no impliquen el uso de la fuerza cualquiera de las contempladas en el artículo 41 de dicha Carta.

Acciones de Corea del Norte

Las sanciones económicas que se han impuesto a Corea del Norte por parte de Consejo de Seguridad como respuesta a los ensayos nucleares y de misiles realizados a lo largo de los años, las resoluciones que fueron emitidas son: resolución 1718 (14 de octubre de 2006), resolución 1874 (12 de junio de 2009) y resolución 2397 (22 de diciembre de 2017) las cuales tienen como objetivo la imposición de medidas pacíficas para afrontar la problemática como prohibición de transferencia y exportación de armas y materiales relacionados, inspección de cargamentos y limitar la exportación de petróleo.

Para llevar a cabo las sanciones económicas comerciales impuestas a dicho país, se realizan inspecciones de todos los cargamentos aéreos, marítimos o terrestres que tengan ruta con el Estado sancionado, esto con la finalidad de verificar que no existan materiales que puedan usarse para las pruebas nucleares, así, dentro de la amalgama de materiales prohibidos están carbón, hierro, oro, titanio, vanadio y otros minerales, por lo que se exhorta

a todos los Estados a rechazar la entrada a su territorio de cualquier avión, buque o vehículo que porte la bandera norcoreana (Naciones Unidas, 2016).

Conflicto Sudán del Sur

Otro de las medidas que suele aplicar el Consejo de Seguridad en favor de mantener la paz y la seguridad internacionales consiste en aplicar embargo de armas. Para el caso de Sudán del Sur, se ha optado por detener el flujo de armas hacia ese país, cuya medida quedó asentada en la resolución 2428 (Consejo de Seguridad, 2018) y a partir de ese periodo la medida ha sido prorrogada en las resoluciones 2471 en el año 2019, 2521 del año 2020, 2577 del año 2021, 2633 del año 2022, 2683 del año 2023 y 2731 del año 2024 con la finalidad de proteger a las personas civiles y detener la violencia entre grupos armados.

Este país vive en constante conflicto desde el año 2013, poco tiempo después de haberse independizado en el año 2011, por la situación de pobreza, desigualdad, subdesarrollo, corrupción y conflictos étnicos, los dos grupos étnicos existentes dinka encabezado por Salva Kiir y Nuer encabezado por Riek Machar que antes luchaban por la independencia lo hacen ahora por el poder. Todas estas problemáticas han contribuido a la inestabilidad y violencia en el país (Jiménez, 2014).

Aunque el embargo de armas es una medida importante para mitigar la violencia, su efectividad se ve comprometida por las dinámicas internas del país. Esto evidencia que no puede considerarse como la única solución para abordar la problemática, debido a que los conflictos persisten a pesar de su implementación además de contribuir a mantener el ciclo de violencia, por ello considerar medidas complementarias que aborden las demás causas de conflicto se torna fundamental.

Conflicto de Ucrania 2014 al presente

Este conflicto se trata de la invasión de territorio ucraniano por parte de Rusia que está caracterizado por la agresión, el cual tiene sus raíces en el año 2014 cuando tras una serie de protestas que concluyeron en el derrocamiento del presidente Víktor Yanukóvich, Rusia aprovechó la inestabilidad de la región para poder anexar a Crimea que pertenecía a territorio ucraniano; tanto Ucrania como Crimea son considerados espacios relevantes para Rusia por sus recursos naturales, posición estratégica de Ucrania que permite el paso de gasoductos y oleoductos rusos a Europa y posición estratégica de Crimea que acoge el establecimiento de la base naval rusa de Sebastopol y permite la salida de Rusia al Mar Azov, Mar Mediterráneo y Mar Negro (Vivas, 2020).

Ante esta anexión considerada ilegal, Ucrania recurrió a la ONU para denunciar la intervención militar rusa para lo cual la Asamblea General emitió la Resolución 68/262 donde principalmente se exhortaba a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a no reconocer ningún cambio en el estatus de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y a evitar cualquier acción o medida que pudiera ser interpretada como un reconocimiento de dicho estatus alterado. Además, en dicha resolución se pide a las partes involucradas buscar medidas pacíficas como el diálogo directo y la mediación (Asamblea General, 2014).

Con estos antecedentes, el 24 de febrero de 2022 Rusia invadió Ucrania lo cual ha provocado que alrededor de 7 millones de personas busquen refugio en diversos países europeos (Filiberto, 2022). Esta invasión ha sido un golpe que ha desestabilizado a los ucranianos trayendo como consecuencia muertes de miles de ciudadanos además de afectar económica y socialmente al país.

En lo que respecta a este caso se han emitido las siguientes resoluciones: Resolución S/2022/155 del Consejo de Seguridad donde se condenaba la invasión y se exigía la retirada de Rusia, pero no procedió debido al veto ruso; posteriormente en ese mismo año se emite la Resolución 2623 donde el Consejo de Seguridad permite la intervención de la Asamblea General misma que se puede ocupar de asuntos relacionados con la paz y seguridad internacionales cuando no puede hacerlo el Consejo, se condena la agresión y exige un cese inmediato de las hostilidades en su Resolución ES-11/1, además se emite la Resolución ES-11/2 donde se abordó la crisis humanitaria causada por la guerra, pidiendo el acceso humanitario seguro y sin obstáculos.

Precisamente este conflicto ha vuelto a suscitar el debate de la falta de eficiencia del Consejo al momento de abordar la problemática que implica ruptura de la paz en las relaciones internacionales, sobre todo cuando algunos de sus miembros permanentes obvian defender la legalidad ante situaciones que afectan sus intereses políticos. En el caso en cuestión, Rusia y su derecho al veto limita poder ejercer acciones coercitivas que llevarían a la solución rápida e incluso efectiva del conflicto. Es un tema muy controversial al que los intereses de los Estados miembros permanentes prevalezcan sobre los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Acuerdo nuclear con Irán (2015)

El Plan de Acción Integral Conjunto fue pactado con la finalidad de limitar el programa nuclear de Irán el cual está firmado por los cinco miembros permanentes del Consejo, Irán, Alemania y la Unión Europea establecido el 14 de julio de 2015 en la Resolución 2231(Consejo de Seguridad, 2015) este acuerdo tuvo como finalidad levantar las sanciones anteriormente establecidas (Villanueva, 2021) a cambio de usar pacíficamente su programa nuclear.

Dichas sanciones están descritas en:

- Resolución 1696 del año 2006 donde se exigía a Irán suspender el enriquecimiento de uranio
- Resolución 1737 en el año 2006 donde se impuso sanciones económicas y tecnológicas al presentarse una negativa de Irán de acatar la anterior resolución que incluyen limitar el acceso a materiales y tecnología relacionados con su programa nuclear y de misiles, congelamiento de activos a personas y entidades involucradas
- Resolución 1747 del año 2011 donde se incluye el embargo y prohibición de exportación de armas
- Resolución 1803 del año 2008 la cual impone sanciones a las exportaciones relacionadas con materiales sensibles, así como también vigilar las actividades financieras iraníes y restringir viajes para personas vinculadas al programa nuclear además de inspeccionar si se tiene sospecha de actividad ilegal la carga de aeronaves y buques que transportaran recursos hacia y desde Irán

- Resolución 1929 del año 2010 que establece sanciones financieras adicionales como la prohibición de transacciones con bancos iraníes sospechosos de apoyar actividades nucleares ilícitas y a no otorgar crédito financiero a Irán, limitando el financiamiento para el comercio.
- Resolución 2224 del año 2015 donde se involucra comité de expertos que monitorea las actividades de Irán y proporcionaba informes y recomendaciones sobre las violaciones de las sanciones, ayudando así a garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas contra Irán y su programa nuclear.

Negociaciones de paz en Colombia (2016)

El conflicto armado interno entre el Gobierno Nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Cubides et al, 2018), que abarcó desde el año 1964 hasta el año 2016, fue abordado por el Consejo de Seguridad en varias resoluciones: 2261 en el año 2016, 2377 del año 2017, 2405 del año 2018 y 2487 del año 2016, mismas que procuraban monitorear el cumplimiento del acuerdo de paz, reafirmar el compromiso de la ONU y el apoyo del Consejo de Seguridad con la implementación del acuerdo de paz y el apoyo al Gobierno Colombiano, proteger a los líderes sociales y excombatientes, así como desplegar programas de desarrollo rural y la reintegración de los excombatientes.

Estas resoluciones permiten poner fin a las atrocidades que se venían cometiendo contra los derechos humanos durante décadas. El Consejo proporcionó apoyo logístico, diplomático y técnico para el desarrollo del acuerdo de paz, incluso respaldó esta decisión con la Resolución 2261 (2016), además de realizar seguimiento en su implementación para lograr consolidar los progresos hacia la paz y reconciliación en territorio colombiano.

Todos estos conflictos evidencian como las acciones pacíficas pueden llegar a impactar positivamente en la resolución de estos, siempre y cuando sean los países en disputas quienes permitan llegar a consensos por estos medios. Esta iniciativa afianza la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, así como la resolución de conflictos armados internos por la vía pacífica, pero ello implica también que el Órgano, como garante de la paz y seguridad internacionales, evite que las medidas pacíficas sean sostenibles y permitan llegar a la estabilidad de los pueblos afectados.

MEDIDAS QUE IMPLICAN EL USO DE LA FUERZA

En caso de que las medidas señaladas en el artículo 41 resulten ser insuficientes para restablecer la paz y seguridad internacionales, la Carta de las Naciones Unidas contempla en su artículo 42 otros mecanismos que implican el uso directo de las fuerzas armadas, dentro de estas podemos citar acciones de bloqueos, demostraciones y otras operaciones mediante las fuerzas aéreas, terrestres o navales pertenecientes a los miembros de la Organización. Asimismo, el artículo 43 manifiesta que todos los miembros deben prestar servicios de sus fuerzas armadas cuando el Consejo lo solicite, conforme a los acuerdos generales o especiales establecidos (Carta de las Naciones Unidas, 1973).

Los artículos 44 al 48 complementan el plan de acción previsto, ejemplo, hacen referencia a la cooperación que debe de existir por parte de los miembros del Consejo, y colaborar con el Comité del Estado Mayor, que cumple el rol de asesor de dicho Órgano, en lo atinente a las necesidades militares, empleo y regulación de los armamentos (Arámbula, 2008).

Con base a lo anterior, en las últimas décadas se han presentado acontecimientos en los cuales el Consejo de Seguridad se ha visto en la necesidad de aplicar medidas más rigurosas para la solución de conflictos mediante la utilización de la fuerza, estas decisiones han sido adoptadas manteniendo el equilibrio entre el uso de la fuerza y el respeto a los derechos humanos. A continuación, se detallan algunos acontecimientos que demuestran el uso de la fuerza por parte del Consejo y sus miembros.

Guerra del Golfo Pérsico

Una de las situaciones en las que el Consejo de Seguridad decidió aplicar el artículo 42 de la Carta, debido a que las medidas pacíficas fueron insuficientes para restablecer la paz lo constituyó la denominada Guerra del Golfo Pérsico, ocurrida desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 19 de febrero de 1991, y que surgió con la invasión a Kuwait por parte de Irak por razones económicas y geopolíticas (Armada, 2014).

Es así que a partir de estos acontecimientos el Consejo de Seguridad adopta las siguientes resoluciones en el año 1990: resolución 660 adoptada el 2 de agosto, 661 el 6 de agosto, 662 el 9 de agosto, 664 el 18 de agosto, 665 el 25 de agosto, 666 el 13 de septiembre, 667 el 16 de septiembre, 669 el 24 de septiembre, 670 el 25 de septiembre, 674 el 29 de octubre y 677 el 28 de noviembre, las cuales condenan la invasión de Kuwait por parte de Irak exigiendo la retirada inmediata de las fuerzas iraquíes, imponer sanciones económicas y comerciales a Irak como la venta de petróleo, comercialización de armas o cualquier equipo militar, se declara que la anexión de Kuwait es completamente ilegal y exhorta a los Estados a no reconocer esa anexión (Consejo de Seguridad, 1990).

A pesar de los esfuerzos por frenar la invasión a Kuwait por parte del Consejo de manera pacífica para restaurar la paz y seguridad en la región, Irak se negó a cumplir las resoluciones anteriores por lo que se optó por autorizar el uso de la fuerza en la resolución 678 del 29 de noviembre de 1990, donde se señala que hasta el 15 de enero de 1991 Irak debía de cumplir la resolución 660 y posteriores resoluciones aprobadas.

Conflicto en Serbia y Kosovo

Este conflicto suscitado el 28 de febrero de 1988 hasta el 11 de junio de 1999 entre el Ejército de Liberación de Kosovo y las fuerzas serbias, y civiles en donde se presentaron hechos violentos en grandes proporciones (Rodríguez, 2007), el Consejo de Seguridad emitió resoluciones para mitigar estos enfrentamientos, entre ellas está la resolución 1160 aprobada el 31 de marzo de 1998 (Consejo de Seguridad, 1998) donde se imponía a Yugoslavia como medida pacífica el embargo de armas, municiones, vehículos y equipo militar y cualquier otro elemento utilizado para actividades terroristas.

La resolución 1199 del 23 de septiembre de 1998 (Consejo de Seguridad, 1998) incita al diálogo entre la República Federativa de Yugoslavia y a los dirigentes albaneses de Kosovo para la búsqueda de soluciones, a cesar cualquier acción que comprometa la paz y seguridad de los civiles y la retirada de las fuerzas serbias de la provincia, caso contrario anunciarían nuevas medidas. Dichas medidas diplomáticas no tuvieron resultados positivos por lo cual la OTAN dio un ultimátum de tomar otras medidas si Yugoslavia no cesaba los ataques dentro de noventa y seis horas; finalmente se consideró que este conflicto tenía que resolverse urgentemente y la OTAN intervino el 24 de marzo de 1999 mediante bombardeos aéreos con el propósito de detener la violencia y proteger a los civiles

(Gutiérrez, 2011). Las medidas tomadas por la OTAN frente a este conflicto es un tema controversial porque el Consejo de Seguridad había evitado utilizar la fuerza como recurso para el cese del conflicto.

La resolución 1244 establecida el 10 de junio de 1999 estableció el marco para el fin del conflicto en Kosovo, se autorizó la presencia militar en Kosovo con el objetivo de supervisar la retirada de las fuerzas serbias, garantizar la seguridad y facilitar el retorno de refugiados a sus hogares.

Intervención militar en Mali

Con la finalidad de estabilizar Mali después de presentarse un golpe de Estado acaecido el 22 de marzo de 2012 y el enfrentamiento de grupos rebeldes con las fuerzas gubernamentales se aprobaron resoluciones que permitían la intervención de las fuerzas armadas para la recuperación del territorio norte (Arteaga, 2012). La resolución 2056 del 5 de julio y la resolución 2071 del 12 octubre del año 2012 reitera el compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí promueve respetar el orden constitucional, el régimen civil y los derechos humanos para promover la paz y la seguridad, además de incentivar a tomar medidas para evitar la proliferación de armas.

Sin embargo, se tuvieron que implementar otras medidas en la resolución 2085 propuesta el 20 diciembre de 2012 que autorizó el despliegue de una fuerza de intervención militar africana (AFISMA) para ayudar a Mali a recuperar el control de su territorio y combatir el extremismo debido a que se sigue considerando una amenaza grave la consolidación de grupos terroristas y redes criminales en el norte de Malí (Consejo de Seguridad, 2012).

Es así como este contexto abrió paso a la creación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali (MINUSMA) autorizado en la resolución 2100 del 25 de abril del 2013 con la finalidad de proteger a las personas civiles, facilitar procesos políticos y el respeto a los derechos humanos. Francia comandó la operación Serval para apoyar al gobierno a la restauración de la autoridad (Saldarriaga, 2014). El mandato de MINUSMA se renovó en la resolución 2227 adoptada el 28 de junio de 2015 resaltando la importancia del acuerdo de paz firmado entre el gobierno maliense y los grupos armados.

Acción militar en Libia

Otro de los conflictos en los que el Consejo tuvo que autorizar el uso de la fuerza para mitigar la violencia que se vivía en su momento corresponde a Libia en 2011. El conflicto surgió a raíz de las protestas contra el régimen de Muammar Gaddafi que desencadenó en una revolución armada por parte de las fuerzas rebeldes para destituir al régimen. Se aprobaron las resoluciones 1970 con fecha del 16 de febrero de 2011, 1973 adoptada el 17 de marzo de 2011 y 1976 del 10 de noviembre de 2011 que imponían el embargo de armas y la congelación de activos, sin embargo, el gobierno reaccionó violentamente ante las manifestaciones pacíficas y posteriormente se estableció una zona de exclusión aérea sobre Libia como medidas para proteger a los ciudadanos, dicha intervención estuvo liderada por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (Añaños, 2013).

Estos acontecimientos son un claro ejemplo de que en ocasiones el uso de la fuerza militar es una estrategia necesaria para poner fin a conflictos que puedan poner en peligro la paz

y la seguridad internacionales. Así pues, el Consejo garantiza la eficacia de sus acciones en coordinación con la fuerza militar, establece estrategias y coordina las operaciones con la finalidad de proteger a las personas civiles garantizando el respeto hacia los derechos humanos.

Retos y desafíos que enfrenta el consejo de Seguridad en la resolución de los conflictos armados

Se ha podido constatar que las acciones del Consejo de Seguridad y la efectividad de estas dependen en gran medida de la cooperación internacional entre sus miembros, así como de los demás socios de la propia Organización. Si bien es cierto el mundo en que vivimos parece impaciente y expuesto al surgimiento de conflictos armados, se puede demostrar que desde la creación de la ONU las acciones impuestas por el Consejo en gran medida han tenido resultados favorables para mantener la paz y la seguridad internacionales. En la actualidad aún existen conflictos vigentes que ponen a prueba los continuos esfuerzos de mediación, diplomacia y resolución aprobadas y fallidas por parte del Consejo.

El conflicto entre Ucrania y Rusia existente desde el 2014 y centrado en disputas territoriales que traen como resultado la invasión de territorio ucraniano (Padinger, 2023), es un ejemplo de los intentos fallidos para consensuar la paz considerando que Rusia es uno de los miembros permanentes del Consejo y hace uso del veto para bloquear cualquier resolución que el Consejo emita como por ejemplo en la resolución 68/262 que reafirmaba la pertenencia del territorio de Crimea a Ucrania y condenaba la anexión por parte de Rusia. En este conflicto el Consejo de Seguridad fue impedido de adoptar acciones conducentes a restablecer la paz y seguridad internacionales en la región debido a que Rusia como miembro permanente, ejerció su derecho de veto.

A pesar de haberse aprobado acuerdos de paz Minsk firmado en septiembre de 2014 entre Ucrania, Rusia y los representantes de las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Lugansk donde se acordaba cesar el fuego, retirar armas pesas y establecimiento de zonas de seguridad el cual no se cumplió completamente; en febrero de 2015 se firmó otro acuerdo denominado Minsk II que además de implementar el primer acuerdo añadieron disposiciones sobre la descentralización del poder en las regiones de Donetsk y Lugansk y la celebración de elecciones en esas áreas, sin embargo, los enfrentamientos tampoco cesaron con este acuerdo; el acuerdo de Estambul de marzo de 2022 el cual no se formalizó por lo que las negociaciones se estancaron y por último el acuerdo de Ginebra en el año 2022 que incluía el cese de las hostilidades con la retirada de las tropas rusas promoviendo el diálogo como solución pacífica al conflicto; los acuerdos fracasaron por el nulo compromiso entre las partes afectadas para poner fin al conflicto, lo que ha imposibilitado resolverlo completamente.

Otro conflicto vigente es en Yemen, donde existe una guerra civil entre el gobierno y los rebeldes respaldados por Irán que se originó 2014, donde los insurrectos siguen imponiendo control en zonas estratégicas valiosas en recursos naturales (González, 2022). En este escenario los ciudadanos son los que más se ven afectados, la crisis humanitaria que viven es una de las peores antes vistas por la falta de alimentos, falta de acceso a los servicios básicos, brotes de enfermedades y atención médica deficiente o nula, haciendo difícil habitar el territorio por las condiciones deplorables en las que se encuentra, el Consejo de Seguridad interviene en este conflicto mediante las resoluciones 2144 adoptada

el 26 de febrero de 2014 promoviendo el diálogo para resolver las diferencias que amenazan la paz y la seguridad, la resolución 2216 con fecha del 14 de abril de 2015 autorizó medidas para sancionar a los hutíes y otros actores que socavaran el proceso político como la congelación de sus activos o prohibición de viajes; resoluciones 2451 del 21 de diciembre del año 2018, 2511 del 15 de febrero del año 2020 que destacan la importancia de las negociaciones y el garantizan la ayuda humanitaria. El Consejo en sus resoluciones ha intentado proteger a los ciudadanos solicitando el cese al fuego, sin embargo, las opiniones divididas de sus miembros permanentes obstaculizan crear medidas más efectivas.

El conflicto armado en Siria es otro de los ejemplos a tomar en cuenta, el cual está vigente desde el 2011, y debido a la intervención de actores externos se ha convertido en una guerra civil difícil de terminar.

El rol que tomó el Consejo de Seguridad fue de monitorear la situación logrando detectar el uso de armas químicas, tortura, violación, discriminación, destrucción de patrimonio y asesinatos, en sus resoluciones 2118 (2013), 2254 (2015), 2393 (2017), 2449 (2018) y 2504 (2020) basadas en las destrucciones de armas químicas, promover el alto al fuego, elecciones supervisadas por la ONU y el acceso humanitario en áreas controladas por diversos grupos armados; así como el caso de Ucrania y Rusia, la efectividad de estas medidas está perjudicada por el veto de Rusia y China.

Otros conflictos que siguen en disputa en la actualidad y que se tornan como desafíos para soluciones pacíficas por parte del Consejo de Seguridad son los siguientes (González, 2022):

- Guerra de Tigray la cual comenzó el 4 de noviembre de 2020 que se caracteriza por ser un conflicto étnico y político donde las violaciones a los derechos humanos han provocado que existan desplazamientos masivos de los pobladores. En este acontecimiento no se ha emitido ninguna resolución, pero el Consejo de Seguridad ha pronunciado declaraciones convocando a reuniones para tratar temas de ayuda humanitaria, protección de civiles y denuncias de crímenes de guerra.
- Crisis económica y humanitaria de Afganistán, intensificada en agosto de 2021, donde tras la toma del poder por los talibanes el gobierno afgano colapsó provocando crisis humanitarias y económicas graves. El Consejo de Seguridad optó por la resolución 2596 (2021) y resolución 2626 (2022) que consistían en renovar el mandato de la Misión de Asistencia de la ONU en Afganistán (UNAMA).
- Golpe de Estado en Myanmar acaecido el 1 de febrero de 2021 que desencadenó protestas masivas ante las represiones militares llevando al territorio a una inestabilidad política y crisis humanitaria. El Consejo de seguridad adoptó la resolución 2669 con fecha del 21 de diciembre de 2022 donde condena la violencia, pidiendo la liberación de detenidos políticos y un cese de hostilidades.

DISCUSIÓN

Es importante destacar que, en las últimas décadas, y producto de la humanización del derecho internacional, el Consejo de Seguridad ha centrado su accionar en la protección a los derechos humanos, producto de crisis humanitarias, pero lograr consenso entre sus

miembros ha sido una tarea embarazosa, que se ha potenciado por la composición de este. Se tiene como antecedente que en tres ocasiones el Consejo de Seguridad ha realizado cambios en su composición: en 1965 pasaron de ser seis miembros a diez; en 1971 se realizó el cambio del representante de Taiwán para darle el lugar a la República de China en 1971 y Rusia pasó a formar parte del Consejo en lugar de la Unión Soviética en 1991, ambos por considerarse sucesores (Arámbula, 2008).

Surgen varios cuestionamientos respecto al actuar de los miembros del Consejo, por ejemplo, Estados Unidos, Rusia y en menor medida han actuado de acorde a sus intereses ignorando el objetivo principal del Consejo; también se evidencia la falta de control que se tiene respecto al uso del veto de dichos países que llegan a proteger a países aliados. Estas acciones son las que ponen en crítica la eficacia del Consejo por la búsqueda de la paz y seguridad internacionales Arámbula (2008).

De ese modo, se toma en consideración como problemática a resolver para enfrentar los retos del Consejo de Seguridad su composición y voto. Desde sus inicios el órgano ha sido conformado por cinco miembros permanentes que son los mismos actuales (Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido y Francia), sin embargo, abrir camino hacia la consideración de más miembros permanentes permite tener una representación más equitativa de los intereses para mantener la paz y seguridad internacionales. Estos nuevos miembros permanentes pueden contribuir al mejoramiento de la capacidad de respuesta ante conflictos permitiendo que las acciones sean más eficientes, aunque abriría paso a grandes debates en referencia a la toma de decisiones y llegar a un consenso.

Realizar una actualización en la estructura del Consejo brinda un enfoque más representativo, por ejemplo, añadir a países como Alemania, Japón, Brasil o Sudáfrica considerados como grandes economías y países influyentes abriría paso a opiniones más globalizadas en lugar de tener a las mismas de siempre además de buscar soluciones más diversas. Aunque es un tema que hay que manejar con mucho cuidado porque el tener un número mayor de actores responsables de las decisiones del Consejo abre paso hacia desacuerdos.

CONCLUSIÓN

Cuestionar el rol del Consejo de Seguridad, abre paso a considerar cambios para el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los cuales dependen fundamentalmente de sus decisiones; pero en ocasiones estas están inmersas a situaciones ajenas a su función, como disponibilidad de recursos para las operaciones de paz, la capacidad de respuesta ante los conflictos, la cooperación de todas las partes involucradas y el conflicto de intereses de quienes tienen derecho de veto.

El Consejo de Seguridad de la ONU mediante la implementación de medidas pacíficas y coercitivas ejerce un rol protagónico en la resolución de conflictos a nivel mundial, aunque en situaciones más complejas su accionar se ve limitado por el derecho a veto de algunos de sus miembros permanentes, sobre todo cuando se abordan conflictos complejos de manejar, que requieren cada vez medidas fuertes para alcanzar el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En lo que concierne a la adopción de medidas coercitivas, al tenor de las citas en los artículos 41 y 42 de la Carta de la ONU, reflejan un compromiso con la imposición de

resolución de conflictos. En cambio, las medidas no coercitivas poseen una connotación ética al ser necesario el consentimiento y la cooperación tanto de los Estados miembros como de los Estados afectados, aunque como se dijo su efectividad a menudo se ve limitada por la falta de cooperación internacional y el desafío de implementación de medidas en contextos complejos pudiendo favorecer o evitar la culminación del conflicto.

Por lo anterior, el Consejo debe de mejorar el desempeño de su rol. Esto se puede lograr mediante el fortalecimiento de la cooperación entre sus Estados, brindar mayor protección a los pueblos afectados para asegurar la recuperación de la paz y la seguridad internacionales, establecer un balance entre sus decisiones y el respeto a los derechos humanos, y, sobre todo, aceptar cambios estructurales es importante porque surge la oportunidad de obtener diferentes puntos de vista y una perspectiva más amplia en la toma de decisiones.

El camino hacia la paz que tanto se anhela está lleno de obstáculos, y el Consejo de Seguridad en conjunto con sus miembros representan una expectativa palpable para las comunidades porque su accionar también está dirigido hacia la prevención de conflictos y protección de los vulnerables, lo que en ocasiones se ve limitado por acciones que buscan primero ofrecer estabilidad política antes de la defensa de los derechos humanos.

Finalmente, establecer una nueva estructura en los miembros permanentes que conforman el Consejo, puede facilitar dos escenarios completamente opuestos: el primero puede mostrarse positivo ante la implementación de más miembros dando lugar a mejorar la toma de decisiones y obtener opiniones diversas; y el segundo mostrar un panorama negativo donde de imposible establecer acuerdos. En todo caso, aumentar los miembros permanentes y no permanentes permitiría acercarse a la realidad que se palpa mundialmente de manera más amplia e ilimitada.

CONFLICTO DE INTERESES.

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Añaños, M. (2013). La intervención militar autorizada de las naciones unidas en Libia: ¿un precedente de la «responsabilidad de proteger»? Estudios Internacionales 174, 27-58.
- Arámbula, A. (2008). Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-03-08.pdf>
- Armada, C. (2014). El conflicto del Golfo y sus enseñanzas.
- Arteaga, F. (2012). Intervención militar en Mali: entre la necesidad y la aventura. Recuperado de <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/intervencion-militar-en-mali-entre-la-necesidad-y-la-aventura/>
- Asamblea General. (2014). Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de marzo de 2014
- Asamblea General (2022). Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de marzo de 2022.
- Asamblea general (2022). Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de marzo de 2022.
- Besheer, M. (2024). Estados miembros de la ONU aprueban a cinco países para el Consejo de Seguridad. Recuperado de <https://www.vozdeamerica.com/a/estados-miembros-onu-aprueban-a-cinco-paises-para-el-consejo-de-seguridad/7645837.html>
- Carta Naciones Unidas. CARTA CONSTITUTIVA DE LAS NACIONES UNIDAS (1973). Recuperado de <https://www.amt.gob.ec/files/lotaip2015/01/docs/CartaNacionesUnidas.pdf>
- Consejo de Seguridad (1990). La situación de Iraq y Kuwait. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/576/22/pdf/nr057622.pdf>
- Consejo de seguridad (1998). Resolución 1160. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3868ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1998
- Consejo de seguridad (1998). RESOLUCIÓN 1199. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3930ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1998.
- Consejo de Seguridad (1999). Resolución 1244. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4011ª sesión, celebrada el 10 de junio de 1999
- Consejo de Seguridad (2012). Resolución 2085. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6898ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2012

Consejo de seguridad (2015). Resolución 2231. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7488a sesión, celebrada el 20 de julio de 2015.

Consejo de Seguridad (2016). Resolución 2261, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7609ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2016.

Consejo de seguridad (2018). Resolución 2428. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8310a sesión, celebrada el 13 de julio de 2018.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n18/223/04/pdf/n1822304.pdf>

Cubides, J., Caldera, J. & Ramírez, E. (2018). La Implementación del Acuerdo de Paz y la Seguridad en Colombia en el Posconflicto. Utopía y Praxis Latinoamericana, vol. 23, 2, pp. 178-193. <https://doi.org/10.5281/zenodo.1802592>

Filiberto, F. (2022). Panorama de la guerra entre Rusia y Ucrania. Center for Global Affairs & Strategic Studies. Universidad de Navarra.

Gonzalez, M. (2022). Los conflictos bélicos vigentes en la actualidad. Economist & Jurist. Editorial E&J.

Jiménez, J. (2014). Sudán del Sur: un conflicto interminable. Cátedra Paz, Seguridad y Defensa. Recuperado de http://catedrapsyd.unizar.es/archivos/obs_opina/jj_olmos_sudan_9_1_14.pdf

Naciones Unidas. (n.d.). Resolutions. Recuperado de <https://main.un.org/securitycouncil/es/content/resolutions>

Naciones Unidas. (2016). Consejo de seguridad impone nuevas sanciones a Corea del Norte. Noticias ONU. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2016/03/1352031>

Naciones Unidas (2018). Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 55/235 y 55/236. Septuagésimo tercer período de sesiones.

Naciones Unidas (2018). El Consejo de Seguridad impone el embargo de armas a Sudán de Sur. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2018/07/1437852>

Naciones Unidas (2022). Proyecto de resolución S/2022/155.

Naciones Unidas (2022). Resolución 2623. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8980a sesión, celebrada el 27 de febrero de 2022.

Padinger, G. (2023). El mundo en guerra: ¿Cuántos conflictos están activos en este momento? Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2023/10/09/cuantas-guerras-activas-mundo-orix/>

Pascual, J & Díaz, J. (2018). Primera guerra del Golfo (1990-1991). Recuperado de <https://www.sabuco.com/historia/l%20guerra%20Golfo%202018.pdf>

- Quiroga, T. (2012). Relación del consejo de seguridad de la ONU y la corte penal internacional Darfur y Libia: ¿intervenciones sumamente selectivas en derecho internacional penal? Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja". ISSN-e 1851-3069, N°. 8, 2012, págs. 120-145
- Rayran, M. (2021). La Guerra Civil Siria y el papel de las Naciones Unidas. Rol de las Naciones Unidas en los conflictos armados contemporáneos.
- Rodríguez, John. (2007). El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y los casos recientes de usos mayores de la fuerza armada: la desnaturalización del Sistema Internacional de Seguridad colectiva. Papel Politico, 12(2), 481-510.
- Saldarriaga, G. (2014). La legalidad de la intervención en Mali. Derecho PUCP, N° 73, pp. 239-248. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201402.009>
- Vivas, P. (2020). Conflicto Rusia- Ucrania en el 2014: actores, detonantes y participación de occidente. Trabajo de Investigación previo a la obtención del título de Maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia, con mención en Política Exterior. Quito: IAEN.
<http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6088>